

SEC\AMN\ss.-

**SESIÓN Nº 55**

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 6 DE NOVIEMBRE DE 2019**

**SEÑORES/AS ASISTENTES.-**

**PRESIDENTE**

D. JUAN DIEGO ORTIZ GONZÁLEZ

**CONCEJALES**

D.º M. DOLORES RODRÍGUEZ MORCILLO  
D.º ANTONIA SOGUERO FERNÁNDEZ  
D. FEDERICO SÁNCHEZ PÉREZ  
D.º MARÍA FLOR DE LA PAZ REGUILON AGUADO  
D. ALEJANDRO ROBLES PUERTAS

D. ÁLVARO MORENO NAVARRO .- **Secretario**  
D.º MARÍA ISABEL SÁNCHEZ CARMONA .- **Interventora**

**CONCEJALES/AS INVITADOS/AS CON CARÁCTER PERMANENTE CON OBJETO DE SER OÍDOS CON VOZ PERO SIN VOTO.**

Asiste como invitado FRANCISCO JOSÉ PÉREZ GARCÍA del grupo municipal del Partido Popular, y D.º MARÍA DEL VALLE MARTIN MEDINA, del grupo municipal Unidas Pinto. No asisten a pesar de estar convocados, los representantes de los Grupos Municipales Ciudadanos, Podemos y Vox.

En la Villa de Pinto, siendo las 11:08 horas del día 06 de noviembre de 2019, se reunieron en la sala de Comisiones del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto, bajo la Presidencia de **D. JUAN DIEGO ORTIZ GONZÁLEZ**, Alcalde Presidente, los/as señores/as arriba reflejados, asistidos por el Secretario que suscribe, y la Señora Interventora al objeto de celebrar la sesión para la que fueron debidamente convocados y que tiene lugar en segunda convocatoria. La primera convocatoria no se celebra debido a un fallo informático en el servidor que aloja el programa de Secretaría.

Abierta la sesión por la Presidencia se procede a dar lectura del Orden del Día de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes acuerdos:

## **1. APROBACIÓN ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**

La Junta de Gobierno Local aprueba el acta de la sesión ordinaria celebrada el 30 de octubre de 2019.

## **2.- APROBACIÓN DE 1ª Y ÚLTIMA PRÓRROGA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO DE FOTOMECÁNICA, IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y REPARTO DE LA REVISTA MUNICIPAL DE PINTO (MADRID)**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal del Área de Economía y Modelo de Ciudad, que en extracto dice:

**“La Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión extraordinaria y urgente de fecha 29 de enero de 2018, adjudicó el CONTRATO ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO DE FOTOMECÁNICA, IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y REPARTO DE LA REVISTA MUNICIPAL DE PINTO (MADRID) a la empresa “REPAPUBLI, S.L.”, formalizándose el contrato administrativo el día 29/01/2018 por un plazo de ejecución de DOS (2) AÑOS a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato.**

La empresa adjudicataria ha presentado en el Registro Electrónico ubicado en la Oficina Virtual del Ayuntamiento, con fecha el 21/10/2019 y n.º de registro de entrada 20931/2019, un escrito solicitando la prórroga del contrato.

El vencimiento del contrato es el día 29/01/2020, y según el pliego de cláusulas administrativas particulares que sirvió de base para la adjudicación permite la prórroga según se desprende de su cláusula 6.2, que dice:

*“...El contrato podrá ser objeto de prórroga por UN AÑO más. Para hacer efectiva la prórroga, el adjudicatario deberá solicitarla con tres meses de antelación a la finalización del plazo inicial y ser acordada por el órgano de contratación. ...”*

Se ha solicitado informe al Técnico del Gabinete de Prensa, D. Julián Morales Sánchez, como responsable municipal del contrato, que ha emitido informe técnico favorable el 23/10/2019 en el sentido siguiente:

*“... JULIÁN MORALES SÁNCHEZ, TÉCNICO DE PRENSA DEL AYUNTAMIENTO DE PINTO INFORMA QUE: Visto que el contrato del SERVICIO DE FOTOMECÁNICA, IMPRESIÓN ENCUADERNACIÓN Y REPARTO DE LA REVISTA MUNICIPAL DE PINTO finaliza el próximo enero de 2020 y que, según la cláusula sexta del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que rige la presente contratación, aprobada por la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de enero de 2018, se permite una última prórroga anual de contrato.*

Y tras el escrito remitido por la empresa adjudicataria REPAPUBLI SL en el que comunican estar interesados en dicha prórroga y ante la solicitud del departamento de Contratación de un informe técnico a este Gabinete de Prensa relativo a la primera y última prórroga de dicho contrato:

Desde el Gabinete de Prensa y para que conste a la hora de realizar los trámites oportunos, se comunica que este Departamento se muestra igualmente interesado en que dicha prórroga del contrato FOTOMECÁNICA, IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y REPARTO DE LA REVISTA MUNICIPAL DE PINTO se lleve a cabo y da su conformidad para que prosiga la relación en los actuales términos recogidos en el contrato vigente con la empresa adjudicataria REPAPUBLI S.L. ...”

Visto el informe jurídico emitido el 24/10/2019 por el Técnico Jefe de Servicios de Contratación del Ayuntamiento y, siempre y cuando, conste informe favorable de la Intervención Municipal de que existe consignación presupuestaria, así como la fiscalización del gasto.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**PRIMERO.-** APROBAR la 1ª y última prórroga del contrato administrativo del servicio de fotomecánica, impresión, encuadernación y reparto de la revista municipal de Pinto (Madrid) suscrito con la empresa “REPAPUBLI, S.L.”, con NIF: B87282505, por un plazo de ejecución de UN (1) AÑO, (desde el día 30/01/2020 hasta el 29/01/2021), con arreglo a su propuesta y con la siguiente oferta económica:

- *Oferta económica*

<b>Base imponible:</b>	<b>92.880,00 €.</b>
<b>IVA (4%):</b>	<b>3.715,20 €.</b>
<b><u>IMPORTE TOTAL:</u></b>	<b>96.595,20 €.</b>

- *Precio por posibles incrementos de 1.000 unidades*

<b>Base imponible:</b>	<b>106,00 €.</b>
<b>IVA (4%):</b>	<b>4,24 €.</b>
<b><u>IMPORTE TOTAL:</u></b>	<b>110,24 €.</b>

**SEGUNDO.-** APROBAR el gasto que dicha prórroga supone con cargo a la partida presupuestaria habilitada al efecto en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Pinto para el ejercicio 2019. En cuanto al gasto correspondiente a la anualidad 2020 deberá tenerse en cuenta en las partidas presupuestarias que se habiliten al efecto en el Presupuesto General de dicho ejercicio.

**TERCERO.-** NOTIFICAR el acuerdo de prórroga a la empresa interesada para que dentro del plazo máximo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, proceda a la formalización de la prórroga del contrato administrativo, no pudiéndose iniciar la ejecución de la misma sin su previa formalización excepto en los casos previstos en el artículo 120, según lo dispuesto en el artículo 153.6 de la LCSP.

### **3.- MODIFICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DEL COMITÉ DE EXPERTOS EN LA LICITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA ADJUDICAR EL SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal del Área de Economía y Modelo de Ciudad, que en extracto dice:

**“La Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria de fecha 02/10/2019, aprobó el expediente de contratación y los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que regirán la licitación del procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para adjudicar el contrato del SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA EN EL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID).**

Visto que la cláusula 24.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares señala la constitución de un Comité de Expertos debido a que los criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas suponen una ponderación inferior a la correspondiente en los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y que, por tanto, dicho Comité integrado por D.º Benilde de la Nava Jiménez, D.º Ana Belén Fernández Fernández y D. Luis Salvador Manso Ramos realizará la evaluación de las ofertas conforme a estos últimos criterios.

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**PRIMERO.- MODIFICAR la composición del Comité de Expertos en la licitación del procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para adjudicar el contrato del servicio de teleasistencia domiciliaria en el municipio de Pinto (Madrid), quedando integrado por:**

- D.º Benilde de la Nava Jiménez, Trabajadora Social.
- D.º Ana Belén Fernández Fernández, Trabajadora Social.
- D. Gustavo Diego García-Gasco Romero, Técnico de Administración General.

**SEGUNDO.-** PUBLICAR el presente acuerdo en el perfil del contratante del Ayuntamiento que se encuentra alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**TERCERO.-** DAR TRASLADO del presente acuerdo a los interesados, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

#### **4.- PAGO TASA MES DE AGOSTO 2019 - MANCOMUNIDAD MUNICIPIOS DEL SUR**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala de Medio Ambiente, que en extracto dice:

“Visto que la Mancomunidad de Municipios del Sur ha presentado escrito de NOTIFICACIÓN DE LIQUIDACIÓN DEL MES DE AGOSTO DE 2019 mediante el cual se solicita del Ayuntamiento de Pinto el abono a la Mancomunidad de Municipios del Sur de la tasa por eliminación de basuras del citado mes en el vertedero sanitariamente controlado de la CAM en Pinto.

Visto el informe emitido al respecto por Dña. Patricia Mascias Núñez, de conformidad con la legislación vigente.

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**PRIMERO:** Aprobar el gasto que supone el abono a la mancomunidad de Municipios del Sur para el establecimiento y administración conjunta de los servicios municipales de gestión, tratamiento y eliminación de residuos urbanos de **14.799,25- €**, en concepto de abono conjunto de la tasa por eliminación de basuras durante el mes de AGOSTO de 2019 en el vertedero sanitariamente controlado de la CAM en Pinto.

**SEGUNDO: Que dicho gasto sea contabilizado con cargo a los presupuestos del año 2019.**

**TERCERO:** Que se comunique a la Mancomunidad del Sur situada en calle Violeta, nº 17 B Planta 1ª oficina 1 28933- Móstoles (Madrid) el contenido del acuerdo adoptado para su conocimiento y efectos oportunos.

#### **5.- LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO -AIR RAIL S.L.- CALLE METALURGIA, 9**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal de Servicios Técnicos, que en extracto dice:

“Con fecha **21 de noviembre de 2018** por la **Junta de Gobierno Local** se concedió Licencia de Instalación solicitada por **AIR-RAIL, S.L.**, para el desarrollo de la actividad de **“AMPLIACIÓN DE ALMACÉN DE MAQUINARIA AEROPORTUARIA, FERROVIARIA Y PORTUARIA CON OFICINAS”** sita en la **calle Metalurgia nº 9, P.I. Las Arenas**, en la de esta localidad.

Con fecha **18 de julio de 2019** se ha solicitado Licencia de Funcionamiento a nombre de **AIR-RAIL, S.L.**, ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.

Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha **24 de octubre de 2019**, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:

Proyecto de Acondicionamiento y Apertura, redactado y firmado por D. Carlos Calleja del Amo, con nº de colegiado 18902 por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid con fecha 23 de septiembre de 2018.

Así mismo, consta en el expediente informe de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente de fecha **24 de octubre de 2019**, de valoración de las instalaciones y maquinaria propias de la actividad de referencia.

Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de **25 de octubre de 2019**.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**PRIMERO.-** Conceder **LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO A AIR-RAIL, S.L.**, para el desarrollo de la actividad de **“AMPLIACIÓN DE ALMACÉN DE MAQUINARIA AEROPORTUARIA, FERROVIARIA Y PORTUARIA CON OFICINAS”**, en la **calle Metalurgia nº 9, P. I. Las Arenas**, de esta localidad, debiendo respetarse las superficies reflejadas en proyecto para cada uso concreto.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida.

No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios

técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan que deberán ser cumplimentados.

Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

## **6.- LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - VALDEPINTO S.L. - CALLE ÁGUILAS, 9 NAVE 7**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal de Servicios Técnicos, que en extracto dice:

“Con fecha **8 de mayo de 2019** por la **Junta de Gobierno Local** se concedió Licencia de Instalación solicitada por **VALDEPINTO, S.L.**, para el desarrollo de la actividad de **“ENSAMBLAJE DE PIEZAS METÁLICAS PARA FABRICACIÓN DE CONJUNTOS”**, sita en la **calle Águilas nº 9, nave 7, P. I. Pinto-Estación**, en la de esta localidad.

Con fecha **30 de agosto de 2019** se ha solicitado Licencia de Funcionamiento a nombre de **VALDEPINTO, S. L.**, ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.

Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha **23 de octubre de 2019**, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:

Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid con nº 18906265/01 y fecha 31 de julio de 2018.

Así mismo, consta en el expediente informe de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente de fecha **23 de octubre de 2019**, de valoración de las instalaciones y maquinaria propias de la actividad de referencia.

Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de **24 de octubre de 2019**.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**PRIMERO.-** Conceder **LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO A VALDEPINTO, S.L.**, para el desarrollo de la actividad de **“ENSAMBLAJE DE PIEZAS METÁLICAS PARA FABRICACIÓN DE CONJUNTOS”**, en la **calle Águilas nº 9, nave 7, P.I. Pinto-Estación**, de esta localidad, debiendo respetarse las superficies reflejadas en proyecto para cada uso concreto.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida.

No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan que deberán ser cumplimentados.

Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

## **7.- DAR CUENTA SENTENCIAS N° 270/2019 DEL JCA N° 27 DE MADRID Y 300/2019 DEL JCA N° 7 DE MADRID**

**1.- Sentencia n. 270** de fecha 8 de octubre de 2019, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 27 de Madrid, en relación al procedimiento ordinario n° 182/18, instado en representación de DESSUR ESPACIOS URBANOS, S.L., contra el Ayuntamiento de Pinto, por desestimación del recurso de reposición interpuesto contra resolución de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de noviembre de 2017, sobre desestimación de alegaciones por inactividad del Ayuntamiento, en el cumplimiento del convenio urbanístico para ejecución del planeamiento, de 21 de mayo de 2004, del sector 3.

### **Cuyo fallo dice:**

*Que DESESTIMADO el recurso contencioso administrativo (...)  
Debo CONFIRMAR y confirmo el acto administrativo impugnado por ser conforme a Derecho; sin hacer expresa declaración sobre costas.*

**La Junta de Gobierno Local se da por enterada de la sentencia referenciada que consta en el expediente.**

**2.- Sentencia nº 300** de fecha 22 de octubre de 2019, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 07 de Madrid, en relación al procedimiento abreviado nº 57/2019, instado en representación de UTE VALORIZA GESTYONA contra el Ayuntamiento de Pinto, contra Decreto de 26 de noviembre de 2018, desestimatorio de recurso de reposición interpuesto contra resolución de 18 de septiembre de 2018, por deducciones en la factura correspondiente al mes de junio de 2018, derivadas de contrato de gestión de servicio público de recogida, transporte y tratamiento de residuos domésticos y mantenimiento y conservación de parques y zonas verdes del término municipal de Pinto.

**Cuyo fallo dice:**

Que estimando la demanda interpuesta, he de anular y anulo el Decreto de 26 de noviembre de 2018 desestimatorio de recurso de reposición interpuesto contra resolución de 18 de septiembre de 2018.

No se hace especial pronunciamiento en costas  
(...)

**La Junta de Gobierno Local se da por enterada de la sentencia referenciada que consta en el expediente.**

**8. RUEGOS Y PREGUNTAS**

D. Francisco José Pérez, del Grupo Municipal del Partido Popular, toma la palabra para poner de manifiesto que en las últimas Juntas de Gobierno se han aprobado facturas de la Mancomunidad de Municipios desde enero de 2019, teniendo su grupo dudas de si faltan aún por presentar las facturas del periodo comprendido entre los meses de abril a junio, y desea saber si se trata de "facturas guardadas en el cajón".

La Sra. Interventora toma la palabra para contestar que la Mancomunidad usó un medio electrónico de registro denominado "carpetas ciudadanas" en la que supuestamente enviaban para su pago las facturas desde Julio de 2018, sin que el Ayuntamiento tuviera noticia de ello y por tanto nadie revisara dichas notificaciones. Cuando se ha detectado el problema ha ido regularizando, aunque algunas facturas llegaron ya con recargo de apremio.

El Sr. Alcalde señala que las facturas pendientes eran desde Agosto de 2018, observando el Sr. Pérez del grupo municipal del PP, que teniendo en cuenta que cada una de ellas tienen un recargo de apremio de 1500 a 1700 euros, puede haber una importante cifra pendiente de pago, e indebidamente gestionada por parte del Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde responde que estos pagos se van a regularizar y afirma que tiene pendiente un encuentro con la presidenta de la Mancomunidad para tratar el asunto de los recargos de apremio, así como otros relacionados con los intereses municipales.

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminado el acto, y levantó la sesión siendo las 11:16 horas, en prueba de lo cual, se levanta el presente borrador del acta que firmo yo, el Secretario General que doy fe.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO

(Documento firmado electrónicamente)